

Bogotá, 19 de septiembre de 2018

**PARA: PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS DE LA U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**


**Asunto:** Factura electrónica

1. A partir de la fecha, iniciará la recepción electrónica de facturas, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 2242 de noviembre 24 de 2015, en el correo electrónico [contacto@inm.gov.co](mailto:contacto@inm.gov.co).
2. Se debe tener en cuenta, que la factura electrónica deberá tener las características específicas exigidas, como el código CUFE (Código único de facturación electrónica), la firma digital y el código QR (bidimensional) que permite a la DIAN verificar aspectos legales y técnicos de la factura.
3. Para aquellos proveedores de bienes o servicios que no sean facturadores electrónicos, se seguirá recibiendo las facturas físicas, en la avenida carrera 50 N° 26-55 Interior 2 – CAN, hasta tanto la DIAN reglamente lo pertinente.
4. La U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM, NO está incluida dentro del ámbito de aplicación del que trata el artículo primero del Decreto 2242 de noviembre 24 de 2015, por lo tanto no es facturador electrónico.
5. La U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM, NO pertenece al Régimen Común.
6. Las tasas cobradas por los servicios de metrología que presta La U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM, incluidas las calibraciones, las verificaciones iniciales y subsiguientes, los programas de capacitación y los servicios de asistencia técnica, están excluidas del Impuesto sobre las Ventas.

Cordialmente,

  
**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**

Director General Instituto Nacional de Metrología

 Elaboró: Freddy Guillermo Hernández Sandoval – Contador  
Revisó: Rene Doku Vendries – Coordinador Grupo Gestión Financiera  
Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez - Secretario General 